



Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

Oficina de información y respuesta.

www.cel.gob.sv

RESOLUCION DE INFORMACIÓN

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha 27 de Agosto de 2015, examinada que está fue en base a Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento (que en lo sucesivo denominare Ley y Reglamento), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo 66 de la Ley y 50 de su reglamento; siendo en consecuencia admisible en base al artículo 54 del reglamento.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo 55 del reglamento y la Ley, a fin de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

"Se me permita ver la documentación legal presentada por Servintegra, S.A de C.V en la oferta y el contrato firmado de la licitación Pública N° CEL-LP 23/14 "Servicios de limpieza y mantenimientos menores de las instalaciones de la CEL para el año 2015"; Solvencia Tributaria, solvencia municipal, solvencia del ISSS de Salud y Pensiones, solvencia del IPSFA, solvencia o constancias de AFP Confía y Crecer, declaración jurada. Además: concederme una fotocopia de Solvencia Tributaria presentada en oferta y contrato"

ANÁLISIS Y FUNDAMENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (art. 6 Cn.), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (art. 85 Cn.), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información en base al artículo 72 de la Ley, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

- I. Para verificar la solicitud sobre los parámetros antes señalados, es necesario acudir a lo establecido en el art. 24 de la ley, cuyo acápite es "Información Confidencial", de lo cual se extrae el literal d, que dice: Es Información Confidencial: "*Los secretos profesional, comercial, industrial, física, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.*", en relación al artículo 40 del Reglamento, que dice: "*Para que las Unidades de Acceso a la Información puedan permitir el acceso de Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la Información por escrito, dicho consentimiento no podrá obtenerse bajo ningún vicio de la voluntad, ya sea error, fuerza o dolo.*" (El subrayado es mío)

De lo anterior, se extrae que existe una excepción en la Ley de Acceso a la Información Pública, sobre el presupuesto de la existencia de una información con carácter confidencial, que el Artículo antes transcrito en el literal d, se refiere al secreto comercial o industrial, relacionado con información de actividades comerciales o productivas sobre lo que guarde una persona o empresa bajo confidencialidad, porque implica obtener o mantener ventaja competitiva frente a terceros, y respecto a eso se ha adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y su acceso. En el mes de Noviembre del año 2014, "SERVINTEGRA, S.A. DE C.V." presentó a esta Institución una declaración de información de carácter pública y/o confidencial otorgada ante un Notario que agrego a la presente, que contiene las siguientes declaraciones: I) Que con base en el Artículo veinticuatro de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP), "SERVITEGRA S.A DE C.V" clasifica toda la Documentación Legal incluida en la oferta como Información Confidencial. II) Que "SERVINTEGRA, S.A DE C.V". Autoriza a la CEL para mostrar únicamente la documentación que ha declarado como pública, la cual se encuentra en la oferta presentada respecto de la Licitación "Pública No. CEL-LP VEINTITRES/CATORCE, denominada "SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA CEL PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE", por lo que muy atentamente la invitamos a que ingrese a nuestro Portal de Gobierno Abierto, en el apartado Marco Presupuestario "Contrataciones y Adquisiciones" y III) Que no autoriza a CEL a mostrar información incluida en su oferta, la cual ha declarado como confidencial de conformidad al Artículo veinticuatro de la LAIP, pues la CEL no tiene la facultad legal para hacerlo sin que medie su consentimiento expreso y libre. Por lo tanto los mismos son insumos que constan en el Artículo 25 de la Ley que dice: "Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma."

Razón de lo anterior, el suscrito en representación de CEL no puede otorgar la información solicitada por Usted, consistente en: Solvencia Tributaria, solvencia municipal, solvencia del ISSS de Salud y Pensiones, solvencia del IPSFA, solvencia o constancias de AFP Confía y Crecer, declaración jurada. Además: concederme una fotocopia de Solvencia Tributaria presentada en oferta y contrato.

Por ello es obligación de CEL, en su calidad de autónoma y sus funcionarios negar toda información de carácter reservada y confidencial, no obstante hasta la fecha CEL ha cumplido conforme a la Ley y su Reglamento con el fin de ser transparentes, y además CEL no cuenta con parámetros certeros para definir si con la entrega de dicha información se le puede causar graves perjuicios, ya que siendo información confidencial y que aun estando en poder de un ente obligado no está sujeta a los principios de publicidad ni en disponibilidad, del Artículo 4 de la LAIP. Por lo que se protegen los derechos personalísimos y fundamentales de una persona; especialmente aquellos señalados en el Art. 2 inc. 2° de la Constitución de la República. Por ello en base a todos los artículos antes relacionados, y el art. 28 de la Ley, que dice "Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información", este Oficial debe de negar el acceso a la Información solicitada.

- II. Respecto a que se permita ver el contrato firmado de la licitación Pública N° CEL-LP 23/14 "Servicios de limpieza y mantenimientos menores de las instalaciones de la CEL para el año 2015"; no podemos acceder a ver el documento original, pues este se encuentra bajo resguardo de la Institución por ser un contrato en ejecución; No

obstante, de conformidad al artículo 10, Numerales 10, 19, 20; Art.6 literal d. de la Ley, dicha información es de carácter Pública por parte de CEL ante el Instituto de Acceso a la Información pública, por lo que hacemos nuestra invitación a que ingrese a nuestro Portal de Gobierno Abierto, apartado Marco Presupuestario "Contrataciones y Adquisiciones", respecto de la Licitación "Pública No. CEL-LP VEINTITRES/CATORCE, denominada "SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA CEL PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE" y de ahí podrá ver dicho documento.

POR TANTO REFIRIENDONOS A SU SOLICITUD: En base a los artículos 2 inc 2°, 18 de la Constitución de la República; Artículos 50 lit. i, 65, art. 71, 72 lit. a, art. 6 lit.f, 24 lit. d, 25, 28, 110 lit. b de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos 39, 40 del Reglamento De La Ley De Acceso A La Información Pública;. **SE RESUELVE:**

Respecto a lo solicitado, consistente en: Solvencia Tributaria, solvencia municipal, solvencia del ISSS de Salud y Pensiones, solvencia del IPSFA, solvencia o constancias de AFP Confía y Crecer, declaración jurada. Además: concederme una fotocopia de Solvencia Tributaria presentada en oferta y contrato

- 1- SE NIEGA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR SER DE CARACTER CONFIDENCIAL
- 2- Respecto a su petición de: ver el contrato de la Licitación Pública No. CEL-LP 23/14, denominada "SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA CEL PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE", tal como se ha comprobado y fundamentado se concede el acceso a la información por ser esta de carácter pública.

Pudiendo la solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.
Notifíquese.



Lic. Carlos Roberto Ambrogio

Oficial de Información Institucional

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL
Dirección: 9ª Calle Poniente Nº 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, Centro América
Teléfono de la OIR: 2211-6024 - Email – oir@cel.gob

